



NOTA INFORMATIVA

Agosto 101/2020

Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan

Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan

Estimados clientes y amigos:

El pasado, 7 de agosto, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“[GOCDMX](#)”) el “Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan” (el “[Acuerdo](#)”), mismo que entró en vigor el día siguiente a su publicación.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 20 de marzo y 1 de abril de 2020 se publicaron en la GOCDMX diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días 17 y 27 de abril y 18 de mayo de 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México (“[CDMX](#)”), que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la CDMX evitando el contagio y propagación del virus COVID-19.

Posteriormente, mediante publicaciones en el mismo medio de difusión del 31 de marzo de 2020, fue publicado el Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus Covid-19, con el objeto de estar en concordancia con la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al comité científico de vigilancia epidemiológica y sanitaria de la CDMX e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

En el marco hacia la Nueva Normalidad de la CDMX fue publicado en la GOCDMX de fecha 31 de julio de 2020 el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a

salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”, en el que se consideró necesario reanudar gradualmente los términos y plazos para la recepción y sustanciación de trámites a cargo de la Administración Pública de la CDMX. No obstante, por razones de salud pública debe ampliarse la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como los actos administrativos emitidos por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, que así determinen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la CDMX. En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes del Acuerdo publicado el 7 de agosto de 2020.

A. Suspensión de términos y plazos

Por razones de salud pública, a través del Acuerdo se prorroga la suspensión de términos y plazos de actuaciones y diligencia en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, incluidos los de naturaleza fiscal¹.

Para efectos de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 10 de agosto y el 30 de septiembre de 2020.

Cabe señalar que la prórroga antes mencionada, no será aplicable para las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa (artículo primero del Acuerdo).

B. Reanudación de términos y plazos para la recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las solicitudes de trámites y servicios

En términos del Acuerdo, se reanudan los términos y plazos para la recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las solicitudes de trámites y servicios que cada Dependencia, Órgano

¹ Establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el

cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) publicado en la GOCDMX del 29 de mayo de 2020.

Desconcentrado, Entidad y Alcaldía de la CDMX determine conforme a sus capacidades técnico-operativas, mismos que deberán publicarse en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública de la CDMX a más tardar el día 10 de agosto de 2020 en el portal de trámites y servicios disponible en el enlace electrónico <https://tramites.cdmx.gob.mx>, los cuales deberán ser integrados al portal de citas <https://citas.cdmx.gob.mx>.

Asimismo, se indica que podrán incorporarse trámites y servicios adicionales a los definidos inicialmente (artículo segundo del Acuerdo).

Al respecto, se establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la CDMX seguirán prestando los trámites, servicios y procedimientos administrativos que como excepciones fueron publicadas en la GOCDMX de fecha 29 de mayo de 2020², así como en el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, y a las correspondientes modificaciones y adiciones de los mismos (artículo tercero del Acuerdo).

Por otro lado, se exceptúa de lo dispuesto en el Acuerdo la ampliación otorgada para la obtención de la condonación respectiva del Impuesto sobre

Tenencia o Uso de Vehículos, respecto del cual la actualización y accesorios correspondientes comenzaron a generarse a partir del 1 de abril de 2020³ (artículo séptimo del Acuerdo).

Finalmente, se establece que queda sin efecto toda disposición administrativa que se oponga al Acuerdo (artículo tercero transitorio del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

² *Idem.*

³ Artículo quinto del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el

cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la GOCDMX el 29 de mayo de 2020.